



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00044405-NEU-MESA#MED - CREACIÓN DISTRITO ESCOLAR XIV - ANDACOLLO.

VISTO:

El EX-2020-00044405-NEU-MESA#MED y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y los Decretos N° 2/19 y 167/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que el Decreto N° 167/20 aprueba la estructura orgánico funcional del Consejo Provincial de Educación;

Que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de garantizar el normal funcionamiento del sistema educativo provincial, optimizando los recursos, otorgando agilidad y operatividad en el cumplimiento de dicha obligación;

Que el crecimiento demográfico, de matrícula escolar y de establecimientos educativos, hace necesario replantear las estructuras de los diferentes Distritos Escolares;

Que el Consejo Provincial de Educación posee en su estructura trece (13) Distritos Escolares y cuatro (4) subdelegaciones en toda la provincia, entre ellos, el Distrito Escolar V de la localidad de Chos Malal y bajo su dependencia, la Subdelegación de la localidad de Andacollo;

Que el Distrito Escolar V de la localidad de Chos Malal posee a su cargo ciento un (101) Establecimientos Escolares del Departamento Chos Malal y Minas, con un total de 10.500 Km² de superficie, implicando una gran dispersión geográfica en la ubicación de las unidades educativas;

Que se ha realizado un exhaustivo análisis de la estructura orgánico funcional del sistema educativo provincial, detectándose la conveniencia de la subdivisión del Distrito Escolar V de la localidad de Chos Malal, teniendo en cuenta la gran cantidad de establecimientos educativos que hoy atiende un solo Distrito;

Que es necesario determinar que el Distrito Escolar XIV de la localidad de Andacollo tendrá bajo su órbita cuarenta y un (41) establecimientos educativos y una Sede de Supervisión, niveles Inicial, Primario y Secundario, que se detallan en el IF-2021-00328664-NEU-RELINS#MED de la presente;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el Artículo 48° de la Ley orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE que a los efectos de coordinar acciones y favorecer el cumplimiento de las políticas educativas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación y del Consejo Provincial de Educación se dividirá el Distrito Escolar V – Chos Malal.

Artículo 2°: CRÉASE e INCORPÓRASE en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, el Distrito Escolar XIV - Andacollo, con sede en la localidad homónima.

Artículo 3°: DESE DE BAJA por reordenamiento funcional, el cargo de Dirección General Delegación Andacollo dependiente del Distrito Escolar V – Chos Malal, Nivel FS1 + adicional 50% Artículo 34° Ley 2265, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 4°: APRUÉBASE la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección Provincial del Distrito Escolar XIV y DESÍGNASE a las personas detalladas en el IF-2021-00426189-NEU-RELINS#MED, que forma parte del presente Decreto, en los puestos que en cada caso se especifica y ASÍGNASE las categorías y con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios..

Artículo 5°: FACÚLTASE al Consejo Provincial de Educación a efectuar el reordenamiento del radio que abarcarán los Distritos Escolares V y XIV, respectivamente.

Artículo 6°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚANSE las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las reestructuraciones presupuestarias correspondientes a fin de efectivizar lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

